

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	La Corporación cuenta con Acciones Ordinarias y Acciones con Dividendo Preferencial que otorgan un trato igualitario a todos sus accionistas de acuerdo con los derechos legales y estatutarios que cada una de dichas clases de acciones le otorgan a sus titulares. Toda información de la sociedad que por su naturaleza y de acuerdo con la normatividad aplicable resulta relevante, es comunicada al mercado a través del SIMEV y de la página web de la Sociedad. De igual forma, los Artículos 6.2, 8.1 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, contempla, entre otros derechos de los accionistas, el derecho a un trato equitativo.	2012-12-19	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva de la Corporación adoptó un procedimiento que prevé los mecanismos que permiten a los accionistas e inversionistas reclamar el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, el cual está contenido en el artículo 15 de dicho Código de Buen Gobierno. En el mismo, se establecen las funciones del representante legal respecto del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad, la posibilidad de los accionistas de hacer solicitudes respetuosas a la sociedad y la obligación de ésta de responderle, la posibilidad de presentar quejas o reclamaciones a la revisoría fiscal respecto de temas de gobierno corporativo, el requerimiento</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			requerimiento de que la sociedad difunda información a los accionistas sobre sus derechos y obligaciones y las previsiones del Código de Buen Gobierno y las dependencias encargadas de atender a accionistas y servir como enlaces de estos y los órganos de gobierno de la sociedad.		
--	--	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web de la Corporación informa las clases de acciones emitidas por la misma, la cantidad de acciones emitidas por cada clase de acción y la cantidad de acciones en reserva. Durante el periodo de medición ha sido la práctica de la Corporación actualizar esta información con una periodicidad razonable. La página web de la Corporación incluye una copia actualizada de los estatutos y el Código de Buen Gobierno de la misma, que enuncian los derechos y obligaciones inherentes a las acciones.</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida se encuentra contemplada en el Código de Buen Gobierno de la sociedad modificado por la Junta Directiva el 13 de diciembre de 2017, y en el reglamento de asamblea.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con vínculos a asuntos de gobierno corporativo (estatutos sociales, Código de Buen Gobierno, entre otros) y de relación con inversionistas. En la página web de la sociedad se incluye información financiera y no financiera de forma comprensiva. Así mismo, durante el año 2016, la sociedad trabajó en un programa de rediseño y actualización general de su página web, la cual culminó durante el segundo semestre del año 2016, que incluye las recomendaciones aquí exigidas.</p>	<p>2016-08-09</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con la Gerencia Corporativa de Relación con Inversionistas, información de contacto se encuentra en la página web. Quien es responsable de atender y coordinar la interacción con accionistas e inversionistas.</p>	<p>2014-09-10</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, la Corporación organizó eventos periódicos de presentación de resultados dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado.</p> <p>Frente a sus accionistas, la Corporación presentó sus resultados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas que ocurrió el 27 de marzo de 2019.</p> <p>Frente a analistas del mercado, la Corporación organizó cinco eventos informativos durante el año: cuatro eventos trimestrales de presentación de resultados, que ocurrieron el 18 de marzo, 22 de mayo, 26 de agosto y 25 de noviembre; el 31 de octubre de 2019 se realizó una visita a Spec y Hoteles Estelar en Cartagena, donde aprovechamos para tener una conversación</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			<p>conversación sectorial de nuestras inversiones.</p> <p>Los accionistas de la Corporación son bienvenidos en las reuniones de analistas y estas fueron informadas a través de la página web.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación en junio de 2019 aprobó un Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General, para lo cual realizó una serie de presentaciones con potenciales inversionistas donde se presentó los principales indicadores de los negocios del emisor, aspectos financieros, calificación del programa, gestión de sus pasivos entre otros. Posterior a la colocación la corporación realizó el 25 de octubre presentación de resultados de la sociedad.</p>	<p>2019-06-26</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos sociales no prevén esta alternativa.</p> <p>El Código de Buen Gobierno de la Corporación, en su artículo 7, prevé que accionistas que representen por lo menos un 15% de las acciones en circulación de la sociedad, así como los inversionistas que sean propietarios de al menos un 25% del total de los valores en circulación emitidos por la sociedad (entendiendo por tales los previstos en el artículo 2° de la Ley 964 de 2005), podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, una auditoría especializada sobre un tema específico de la Corporación, estableciendo procedimientos para hacer este derecho efectivo.</p> <p>El porcentaje del 15% que se determinó, en aras de permitir esta facultad</p>		
---	---	-----------	---	--	--

			<p>facultad especial a los accionistas minoritarios, se obtiene de una relación entre razonabilidad y representatividad que es equivalente a aproximadamente la cuarta parte de los accionistas minoritarios que no ejercen control, teniendo en consideración la estructura de propiedad de la sociedad.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>NO</p>	<p>Como se informó en la 4.5 los accionistas cuentan con este derecho y el procedimiento se encuentra escrito. Aunque se debe aclarar que (i) no está en los estatutos sociales sino en el Código de Buen Gobierno, y (ii) los umbrales respecto del derecho de realizar auditorías es mayor a aquél previsto en la medida 4.5., como se explicó anteriormente</p>		

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los administradores (miembros de la Junta Directiva y representantes legales de la sociedad) suscribieron comunicación en los términos de la presente medida.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación cuenta con un Código de Buen Gobierno.</p> <p>Adicionalmente la Corporación cuenta con ciertos vínculos con Grupo Aval Acciones y Valores S.A. que resultan en que el Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, aprobado por la Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. le sea aplicable. Este Marco de Referencia de Relaciones Institucionales establece una estructura organizacional que define para las sociedades a las cuales dicho documento le es aplicable, los órganos y posiciones individuales clave, criterios aplicables a las relaciones entre ellos, líneas de responsabilidad y comunicación, con el objetivo de, entre otros,</p>	<p>2015-11-25</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			<p>entre otros, facilitar la orientación estratégica, supervisión, y administración efectiva de dichas sociedades. Dicho documento es de carácter público y se encuentra disponible en la página web de Grupo Aval Acciones y Valores S.A.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación cuenta con ciertos vínculos con Grupo Aval Acciones y Valores S.A. que resultan en que el Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, aprobado por la Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. le sea aplicable. Este Marco de Referencia de Relaciones Institucionales establece una estructura organizacional que define para las sociedades a las cuales dicho documento le es aplicable, los órganos y posiciones individuales clave, criterios aplicables a las relaciones entre ellos, líneas de responsabilidad y comunicación, con el objetivo de, entre otros, facilitar la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva de dichas sociedades.</p>	<p>2015-11-25</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			sociedades. Dicho documento es de carácter público y se encuentra disponible en la página web de Grupo Aval Acciones y Valores S.A.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	El Capítulo XIV de los Estatutos Sociales prevé el arbitramento como mecanismo para dirimir controversias entre accionistas entre ellos o con la Corporación.	2014-09-30	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación continúa evaluando la conveniencia, efectividad, y forma de modificar sus estatutos sociales para que establezcan expresamente todas las funciones señaladas en la recomendación 8.1 dada la naturaleza de sus actividades y negocios.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno y el Reglamento de Asamblea regulan todas las materias sobre convocatoria, preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos que exige esta medida. Se ajustará el reglamento de la asamblea.</p>	<p>2016-11-23</p>	<p>2017-12-13</p>
---	---	-----------	---	-------------------	-------------------

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación considera que cuenta con mecanismos adecuados en aplicación de la ley, los estatutos y su arquitectura de gobierno corporativo, que ofrecen una adecuada divulgación de las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas, facilitando y promoviendo el ejercicio del derecho de información de sus accionistas y en desarrollo del mismo atiende las solicitudes de información que le sean presentadas en relación con los asuntos objeto de convocatoria.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación difunde a través de su página web corporativa, y del mecanismo de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia la convocatoria sus reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo evaluado la Corporación dio cumplimiento a las normas aplicables al ejercicio del derecho de inspección. Puso a disposición de sus accionistas dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas, la siguiente información en su página web: (i) convocatoria a la asamblea de accionistas y orden del día desagregado, (ii) información financiera y documentación relevante para la toma de decisiones de la Asamblea General de Accionistas, incluyendo, el proyecto de distribución de utilidades, (iii) plancha de Junta Directiva postulados, y (iv) y demás información relevante para los propósitos de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>2019-03-05</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

			Accionistas.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	El Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva aprobaron incorporar esta medida en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.	2017-12-13	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Durante el periodo de medición, el orden del día de las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas celebradas contuvieron con precisión los temas a tratar.	2015-01-01	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está contemplada en el código de buen gobierno y reglamento asamblea de accionistas.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está contemplada en en el código de buen gobierno y reglamento asamblea de accionistas.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

	convocatoria.				
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	Esta medida se encuentra contemplada en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento de Asamblea	2017-12-13	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación considerará la posibilidad de implementar esta recomendación más adelante.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada a nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación considerará la posibilidad de implementar esta recomendación más adelante.</p>		

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación continúa evaluando la conveniencia y de ser el caso, forma de implementar esta medida, considerando la importancia de salvaguardar adecuadamente la información de la misma.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno establece el trato equitativo de los accionistas independientemente de su participación en cuanto a petición (arts. 6.2.1 y 6.2.3), y el artículo 2.6. Establece que todos los accionistas sin importar el tamaño de su participación, contarán con igualdad de posibilidades de ser atendidos e informados, entre otros asuntos, de aquellos temas incluidos en el aviso de convocatoria. Es de advertir que de conformidad con el artículo 72 de los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para la Corporación.</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Artículo 8 del Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva de la Corporación, la Unidad de Atención de Accionistas e Inversionistas, contando con el apoyo de cada una de las Vicepresidencias y la Secretaría General, verifica en toda interacción con analistas del mercado, accionistas e inversionistas, que no se revelara información a las personas anteriormente descritas que pudiera calificarse como irrazonable; irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; confidencial o privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Corporación dependa</p>	<p>2009-09-23</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y otras, cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.		
--	--	--	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad da cumplimiento a los mecanismos de información a sus accionistas e inversionistas enmarcada dentro de la regulación de revelación de información periódica y relevante establecida en el Decreto 2555 de 2010 y en virtud del cual, toda información de la sociedad y de sus valores circulantes, relevante en relación con tales valores o con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los mismos, es publicada a través del SIMEV. Así mismo, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece ¿La Corporación ofrece el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de sus acciones, así como a sus inversionistas, independientemente del</p>	<p>2017-12-30</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

			emente del valor de sus inversiones;.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	No existen limitaciones de este tipo según el artículo 24 de los estatutos sociales.	2005-12-30	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante .</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad cuenta con un documento de instrucciones para la representación de accionistas en las reuniones de Asamblea General, que incluye como parte del mismo, modelos estándar de poder junto con un instructivo de sentido del voto, cuyo propósito consiste en servir de herramienta a los accionistas de la Sociedad para instruir a sus apoderados acerca de la forma en la que deberán votar, abstenerse de votar, o presentar proposiciones sustitutivas frente los diferentes puntos del orden del día y las proposiciones relacionadas con dichos puntos cuando las mismas estuvieren disponibles</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El Reglamento de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad establece que el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.		
--	--	--	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>NO</p>	<p>Los estatutos de la Corporación establecen algunas de las funciones propuestas por la recomendación 13.1 como funciones indelegables de su Junta Directiva. Sin embargo, dicha recomendación plantea la necesidad de efectuar una reforma estatutaria para que éstos señalen expresamente las 33 funciones allí contenidas. Al respecto, la Corporación no comparte el alcance de la recomendación 13.1 puesto que establece una mecánica que no considera las particularidades de cada emisor. De cualquier forma la Corporación continúa evaluando la necesidad, eficacia, utilidad y forma de implementar esta recomendación, considerando la naturaleza de sus negocios y operaciones.</p>	
---	--	-----------	---	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de los objetivos del Reglamento Interno de la Junta Directiva, se encuentra contemplado este principio.</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento en los términos propuestos por la Recomendación 14.1, de carácter vinculante y público.</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva está conformada de conformidad con el Art. 73 numeral 4 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que dispone las suplencias en las juntas directivas de las Corporaciones Financieras, aunque entendemos que la Ley 964 de 2005 permite a los emisores no contar con suplencias. Los suplentes son citados a todas las reuniones y participan en sus discusiones, así no actúen en reemplazo de su respectivo principal, y reciben la misma Información que los miembros principales</p>		
---	---	-----------	---	--	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	Según lo dispone el Reglamento Interno de Junta Directiva, los distintos miembros de la Junta Directiva se clasificarán de la siguiente manera: i. Miembros Independientes; ii. Miembros No Independientes (a. Miembros Patrimoniales, y b. Miembros Ejecutivos)	2016-11-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	Para efectos de alcanzar los objetivos señalados en la Recomendación 16.2 la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva	2017-12-13	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>SI</p>	<p>Para efectos de implementar la Recomendación 16.3, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva. Dicha Política, establece los perfiles necesarios para la conformación de la Junta Directiva y el procedimiento para la postulación de candidatos a conformar la Junta Directiva.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>Para efectos de implementar la Recomendación 16.3, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva. Dicha Política, establece los perfiles necesarios para la conformación de la Junta Directiva y el procedimiento para la postulación de candidatos a conformar la Junta Directiva.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia,</p>	<p>NO</p>	<p>La sociedad cumple con rigurosidad los requisitos de independencia establecidos en la legislación aplicable, por lo tanto, no se tiene previsto adoptar criterios de independencia más rigurosos de los ya establecidos.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

	Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.				
--	---	--	--	--	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y</p>	SI	<p>Para efectos de implementar la Recomendación 16.6, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva. Dicha Política, establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación se verificará la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables.</p>	2017-12-13	
--	---	----	---	------------	--

	<p>candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>				
--	---	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>Para efectos de implementar la Recomendación 16.7, la Sociedad estableció una Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva. Dicha Política, establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a Asamblea de Accionistas. En dicha evaluación se verificará la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Aunque actualmente no hay nombrados en la Junta Directiva Miembros Ejecutivos, en el evento que llegare a contar con la participación, su número deberá ser el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la alta gerencia de la Sociedad, de acuerdo al Reglamento Interno de Junta Directiva.</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	Durante el periodo de medición los miembros independientes de la Junta Directiva nombrada sólo constan del 25% señalado por la Ley 964 de 2005.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	Las funciones previstas en esta recomendación para el Presidente de la Junta Directiva, están enunciadas en su integridad en el Reglamento Interno de la Junta.	2016-11-23	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>NO</p>	<p>Todos los miembros de la Junta Directiva tienen un trato igualitario en remuneración y funciones. Al presidente se le asignan algunas funciones específicas.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	De conformidad con los artículos 52 y 53 de los estatutos sociales, el de Secretario es un cargo estatutario de la Corporación, que es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Nada en las normas estatutarias aplicables impide que la persona elegida como Secretario, sea a su vez director; no obstante lo anterior, la persona que ejerció el cargo de Secretario durante el periodo de medición no es miembro de la Junta Directiva.	2005-12-30	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	El Reglamento Interno de la Junta Directiva contempla las funciones del Secretario las cuales se ajustan en su integridad a esta recomendación.	2016-11-23	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva tiene dentro de sus funciones estatutarias el nombramiento y la asignación de la remuneración del Presidente de la Corporación y de los Vicepresidentes. Así mismo, como parte de la revisión anual del presupuesto, la Junta Directiva revisa y aprueba la política general de incrementos salariales en la Corporación. Considerando que la Junta Directiva en pleno tiene una injerencia significativa en asuntos relacionados con nombramientos y remuneraciones, la Corporación continúa evaluando la necesidad, eficacia, conveniencia y forma de aumentar la participación de la Junta Directiva en estos asuntos, incluyendo mediante la creación de</p>		
---	--	-----------	--	--	--

			creación de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	La sociedad tiene implementado el comité que dispone esta medida.	2016-11-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo, el cual fue creado por decisión de la Junta Directiva, dictando su reglamento, el 19 de diciembre de 2012.	2012-12-19	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Como se enunció anteriormente la Junta Directiva tiene injerencia en los asuntos que normalmente son revisados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.	2015-01-01	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva ha aprobado un reglamento interno para cada uno de los comités que efectivamente ha creado (Comité de Gobierno Corporativo, y Comité de Auditoria y de Riesgo).</p> <p>Adicionalmente, Grupo Aval Acciones y Valores S.A., sociedad matriz de la Corporación estableció un Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Corporación y establece los lineamientos entre sociedades que tienen diferentes vínculos con dicha sociedad.</p>	<p>2012-12-28</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>SI</p>	<p>Los comités de apoyo a la junta, cumplen los principios de esta recomendación</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva, a ésta se le deberá brindar toda la información que estime necesaria o que solicite y podrá disponer la contratación de asesores externos por iniciativa de cualquiera de sus miembros. Considerando que el mismo reglamento igualmente prevé la facultad de la Junta Directiva de crear aquellos comités que estime pertinente para apoyar el cumplimiento de sus funciones e investirlos de las atribuciones que a bien tenga, las anteriores disposiciones también aplicarán a los comités de la Junta Directiva y a los directores que los compongan.</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta recomendación expresamente esta para la integración de los comités, en el punto 3 del Código de Buen Gobierno.</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>Tanto el Reglamento del Comité de Auditoría como el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo se prevé que se levantarán actas de las reuniones correspondientes.</p> <p>En el caso del Comité de Auditoría se establece que tales actas cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 189 del Código de Comercio.</p> <p>El Reglamento de la Junta Directiva de la Corporación establece que los comités deberán rendir informes periódicos a la Junta Directiva. En virtud de esta disposición, e Independientemente de los informes que los comités rinden de conformidad con su reglamento y las normas legales aplicables, como cuestión práctica</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			práctica durante el periodo de medición, las actas de sus reuniones se les han remitido al resto de los directores.		
--	--	--	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas .</p>	<p>SI</p>	<p>El Reglamento de la Junta Directiva de la Corporación prevé que la Junta Directiva podrá crear aquellos comités que estime convenientes, de forma permanente o temporal. Según dicho reglamento, el único comité obligatorio, es el Comité de Auditoría, el cual la Corporación debe tener en virtud del marco regulatorio aplicable.</p> <p>Por lo tanto, es viable, que si la Junta Directiva así lo estima conveniente, que alguno de los comités de la Junta Directiva de su matriz asuma ciertas tareas que de otra forma asumiría uno de los comités de la Corporación. Esto requeriría de la coordinación y acuerdo entre la Junta Directiva de la Corporación y la de su matriz.</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			A pesar de la viabilidad de esta opción, a la fecha esto no ha ocurrido.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El Comité de Auditoría de la Corporación cumple con las funciones señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los establecimientos de crédito, las cuales están en línea con aquellas señaladas en la recomendación 18.15.	2009-09-29	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Reglamento del Comité de Auditoría prevé expresamente que los directores que lo conformen deberán contar con experiencia y ser conocedores de los temas relacionados con el Sistema de Control Interno.</p> <p>En la práctica, durante el periodo de medición, los miembros del Comité de Auditoría contaron con conocimientos y experiencia contables y financieros y en general, las calidades requeridas para pronunciarse sobre los temas de su competencia.</p>	<p>2012-12-28</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	<p>El Reglamento del Comité de Auditoría prevé que éste llevará a cabo las funciones que le corresponden en virtud de la regulación aplicable a la Corporación como establecimiento de crédito.</p> <p>Si bien de forma general y sustancial las funciones descritas en la Recomendación 18.18 están allí incluidas, no todas las 22 funciones establecidas por la recomendación están expresamente señaladas.</p>		

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento o asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>NO</p>	<p>Debido a que la respuesta afirmativa a esta recomendación está condicionada a una respuesta afirmativa a la recomendación 18.5, remitimos a la respuesta allí suministrada.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Debido a que la respuesta afirmativa a esta recomendación está condicionada a una respuesta afirmativa a la recomendación 18.5, remitimos a la respuesta allí suministrada.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>Debido a que la respuesta afirmativa a esta recomendación está condicionada a una respuesta afirmativa a la recomendación 18.5, remitimos a la respuesta allí suministrada.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>NO</p>	<p>Debido a que la respuesta afirmativa a esta recomendación está condicionada a una respuesta afirmativa a la recomendación 18.5, remitimos a la respuesta allí suministrada.</p>		

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El comité de riesgo fue creado con este objetivo principalmente como se puede observar en el punto 3.8.3 del Código de Buen Gobierno	2016-11-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	Esta dentro de las funciones del comité. 3.8.3 del Código de Buen Gobierno	2016-11-23	

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	Las funciones del comité están aliadas en su totalidad a las exigidas por la presente medida	2016-11-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	De conformidad con el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, éste tiene como objetivo dar apoyo a la Junta Directiva en cuestiones relativas al Gobierno Corporativo de la sociedad.	2012-12-28	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>NO</p>	<p>El Comité de Gobierno Corporativo de la Corporación lleva a cabo funciones generales y amplias respecto del Gobierno Corporativo de la Sociedad según lo contempla el Código de Gobierno. A pesar de este marco funcional general y amplio, algunas de las 9 medidas previstas por la recomendación 18.27 no están expresamente contempladas.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva de la Corporación, el cronograma y la agenda temática de reuniones para cada año calendario es puesto a consideración y aprobado por ella misma.</p> <p>En la práctica, durante el periodo de medición, la junta estableció un cronograma de reuniones y una agenda temática con la periodicidad correspondiente para el desarrollo del orden del día de las sesiones de junta. El cronograma y la agenda quedaron aprobados según acta 1913 .</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación es una de esas entidades que están obligadas a celebrar una reunión de la Junta Directiva mínimo una vez por mes. No obstante con el fin de mantener a la Junta Directiva debidamente informada de todos los asuntos relevantes, el cronograma aprobado por ésta prevé que se reúna, en promedio, dos veces por mes.</p>	<p>2005-12-30</p>	
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo evaluado la agenda temática de la Junta Directiva tenía contemplado el seguimiento de la planeación estratégica, pero se postergó el tema por cambios estructurales al interior de la entidad.</p>	<p>2015-01-01</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad de con el Reglamento de la Junta Directiva de la Corporación, el cronograma de reuniones para cada año calendario es puesto a consideración y aprobado por la misma Junta Directiva.</p> <p>En este contexto, la Junta Directiva se reunió de forma ordinaria en promedio dos veces al mes.</p> <p>Así mismo, durante el periodo de medición, la Junta Directiva se reunió extraordinariamente para tratar asuntos imprevistos.</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva, la información disponible que sea relevante para la toma de decisiones se enviará a los directores con al menos cinco días comunes.</p>	<p>2016-11-23</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de la Junta Directiva, le corresponde al Secretario el envío de la información disponible que sea relevante para la toma de decisiones.</p> <p>El Secretario efectúa esta labor bajo la dirección del Presidente de la Sociedad, quien a su vez coordina de cerca con el Presidente de la Junta Directiva, en virtud de la función de éste último de planear las reuniones de la Junta Directiva y de ser vocero de la Junta Directiva ante la administración.</p>	<p>2009-12-09</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, tanto el Presidente de la Corporación, como el Presidente de la Junta Directiva tienen facultad de convocar a la misma.</p> <p>Si bien de manera formal, es el Presidente de la Corporación quien usualmente, a través del Secretario, comunica el orden del día como parte de la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva, como asunto práctico durante el periodo de medición y de manera sustancial, éste a su vez coordinó de cerca con el Presidente de la Junta Directiva, en virtud de la función de este último de coordinar las reuniones de la Junta Directiva y de ser vocero de la Junta Directiva ante la administración</p>	<p>2005-12-30</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			administración		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	En el informe anual presentado a los accionistas, se informa la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de la junta y sus comités	2017-03-29	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros de la junta directiva autoevalúan su desempeño durante el año 2019, como órgano colegiado, sus comités y como miembros individualmente, el resultado se incorporará en el Informe de Gobierno del año 2019.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	La sociedad contemplará la posibilidad de acoger esta recomendación para un próximo periodo.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva de la Corporación complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	2009-12-09	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva señala los deberes de los directores, alineados a los exigidos en esta recomendación.	2016-11-23	

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva, en los términos previstos por la recomendación 20.3.	2016-11-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La Corporación cuenta con un Código de Ética y Conducta aprobado por la Junta Directiva y un Código de Buen Gobierno, que prevén mecanismos para su revelación, conocimiento, administración y resolución	2009-09-23	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno de la Sociedad establece que según su naturaleza, las situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés podrán ser de carácter esporádico o de carácter permanente. Cuando la situación que dé lugar a la generación de un evento o potencial evento de conflicto de interés resulte de carácter permanente y afecte el conjunto de las operaciones de la Sociedad, la misma constituirá causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Es deber de todo administrador información cualquier situación de conflicto de interés en los términos de esta medida. Según el Código de Conducta y el de Buen Gobierno</p>	<p>2016-12-16</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo en medición los directores que solicitaron autorización para adquirir acciones de la Corporación, en los términos del artículo 404 del Código de Comercio, y que por disposición legal se excluyó su voto, se dieron a conocer al público en general a través del mecanismo de información relevante y en la página web de Corficolombiana.</p>	<p>2018-08-10</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).</p>	<p>SI</p>	<p>Bajo el entendido de que los efectos a los que se refiere la recomendación 21.5 son los de revelación y publicación de información financiera, para la preparación de los estados financieros y sus notas de revelación referentes a operaciones con vinculados, se da aplicación a la NIC 24 de acuerdo con la cual, se debe revelar: (a) el importe de las transacciones ; (b) el importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos , sus plazos y condiciones, garantías, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; (c) estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes, (d) gasto reconocido durante el periodo</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro, procedentes de partes relacionadas, y (e) verificación de que las transacciones realizadas entre partes vinculadas se han llevado a cabo en condiciones de equivalencia a las transacciones con partes no vinculadas.		
--	--	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación tiene políticas para las operaciones que se realicen incluyendo los vinculados. Adicional al Marco de Referencia de Relaciones Institucionales del Grupo Aval adoptado por la Junta Directiva de la sociedad, el Código de Ética y el de Buen Gobierno que cuentan con lineamientos concretos en materia de operaciones con vinculados. Adicional, la entidad está sujeta a las normas del E.O.S.F. sobre la materia.</p>	<p>2014-09-30</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien las normas internas y externas aplicables regulan varios de los aspectos referidos en la recomendación 22.2, no regulan expresamente todos los asuntos allí planteados.</p> <p>La Corporación continúa evaluando la necesidad, conveniencia y forma de implementar la recomendación 22.2 de una forma más general.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>El Marco de Referencia de Relaciones Institucionales, de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Corporación, establece que cada entidad a la que dicho marco le aplica, de acuerdo con sus actividades y negocios, deberá identificar las situaciones que representan o puedan representar posibles conflictos de interés. Así mismo describen algunas posibles situaciones de conflictos de interés que generan la necesidad de dar aplicación a los mecanismos establecidos para el efecto. La referida política contiene en efecto las previsiones señaladas por la recomendación 22.3.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos,</p>	<p>SI</p>	<p>Anualmente los accionistas de la Corporación reunidos ordinariamente en Asamblea General de Accionistas nombran a la Junta Directiva y establecen su remuneración. Durante el periodo de medición la remuneración consistió únicamente en un componente fijo en la forma de honorario fijo por reunión asistida, sin prever otro componente de remuneración que se pudiera satisfacer. Es importante señalar que esta es una descripción fáctica y no normativa del proceder de la Corporación.</p> <p>Debido a que durante el periodo de medición esta determinación de remuneración fue exhaustiva y establecida anualmente, cumple con los requisitos para ser tenida como una política</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

	conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.		una política anual conforme a la recomendación 23.1.		
--	---	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NA</p>	<p>Esta recomendación no le es aplicable a la Corporación, dado que la remuneración de la Junta Directiva no contiene un componente variable.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NA</p>	<p>Esta recomendación no se aplica a la Corporación, dado que la remuneración de la Junta Directiva no contiene un componente variable, ni opciones sobre acciones.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición la remuneración consistió únicamente en un componente fijo en la forma de honorario fijo por reunión asistida, sin prever otro componente de remuneración que se pudiera satisfacer.</p> <p>El valor de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea General de Accionistas, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o comités a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano.</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>En la medida en la que no existen componentes retributivos diferentes al valor de los honorarios pagados por asistencia a las reuniones de Asamblea, los Accionistas conocen que el costo total de remuneración de la Junta Directiva se limita al múltiplo de los honorarios aprobados por sesión por el número de reuniones anuales. De conformidad con el artículo 446 del Código de Comercio, los honorarios pagados a la Junta Directiva se informan a la Asamblea y se incorpora en los estados financieros como parte del rubro ¿Gastos Administrativos - Honorarios¿.</p>	<p>2017-03-29</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre el gobierno de la sociedad y el giro ordinario de la misma.</p> <p>Adicionalmente, los estatutos sociales establecen de forma clara funciones para el Presidente de la Corporación y la alta gerencia que de él depende, como para la Junta Directiva como cuerpo colegiado.</p>	<p>2005-12-30</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>Los artículos 46 y 51 de los estatutos sociales establecen las funciones de la Junta Directiva y el Presidente como representante legal, respectivamente.</p> <p>De dichas funciones se desprende que la Junta Directiva no lleva a cabo actividades propias del giro ordinario sino que concentra sus actividades en funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p> <p>Por su parte, las funciones del Presidente y sus suplentes de la Corporación acarrear los asuntos propios del giro ordinario.</p>	<p>2005-12-30</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 46 de los estatutos sociales son funciones de la Junta Directiva nombrar y remover libremente al Presidente de la Corporación, y a los Vicepresidentes Ejecutivos, al igual que crear cuando lo juzgue conveniente, los cargos de Vicepresidente, señalarles sus funciones, nombrar y remover libremente a las personas que designe, y fijar las asignaciones respectivas.</p> <p>Por su parte, dentro de las funciones del Presidente de la Corporación, está la de designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Corporación, siempre que su designación no le corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.</p>	<p>2005-12-30</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			<p>Directiva.</p> <p>Debido a que durante el periodo de medición la Corporación no ha optado por tener un Comité de Nombramientos y Retribuciones, la parte de la recomendación que se refiere a ese comité no es aplicable.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>Las funciones del Presidente como representante legal, y sus suplentes, están contenidas en el artículo 51 de los estatutos sociales.</p> <p>Las instancias en las que el ejercicio de dichas facultades requiere de autorización de la Junta Directiva está contenido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Las facultades del Presidente y demás representantes legales y sus limitaciones son certificadas por los administradores de registros públicos correspondientes.</p>	<p>2005-12-30</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación no tiene implementado el comité de Nombramientos y Retribuciones por las razones expuestas en la respuesta a la recomendación 18.5</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación cuenta con una política de remuneración del presidente y alta gerencia, aprobada por la Junta Directiva que cumple esta medida.</p>	<p>2017-12-13</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>NA</p>	<p>La política de remuneración no incluye un componente variable, en consecuencia esta medida no aplica</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 3.6 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, la Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de supervisión o autorregulación.</p> <p>En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>Como parte del ambiente de control y como parte del objetivo de contar con un ambiente de control consolidado, formal y con alcance sobre Grupo Aval y entidades con él relacionadas de diferentes formas, La Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ha aprobado una Política Marco para la Administración Integral de Riesgos. Esta política tendrá ciertos efectos sobre la Corporación con base en ciertos vínculos que ella tiene con dicha sociedad.</p> <p>La Corporación está en proceso de evaluar la adecuación de sus políticas internas con el fin de armonizarlas con las políticas corporativas antes citadas.</p>	<p>2015-12-09</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En la Corporación los diferentes sistemas de administración de riesgo contemplan todos los elementos mencionados en la recomendación 26.1. Prueba de ello es que la gestión de Riesgo de Corficolombiana está fundamentada en los manuales SARM, SARL y SARO que se adoptaron conforme a la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p>2002-11-01</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación mide y gestiona riesgos de manera individual, de acuerdo con cada sistema de administración de riesgos (SAR), por lo que para cada uno de esos sistemas se generan matrices de riesgo y otras herramientas aplicables. A partir del 1 de enero de 2016 comenzó la implementación de un mapa de riesgo inherente de negocio, segmentando los riesgos como financieros, estratégicos, operativos y de cumplimiento, como adición y complemento al sistema general de medición y gestión de riesgos por sistema de administración de riesgo (SAR).</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>Desde que se implementaron cada uno de los sistemas de administración de riesgo, la Junta Directiva tiene las responsabilidades señaladas.</p>	<p>2002-11-30</p>	
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>De manera periódica la Junta Directiva recibe un informe del cumplimiento de límites y políticas. Para los riesgos de mercado y liquidez el informe es mensual. Para el riesgo operacional el informe es semestral. Con base en dichos informes, la Junta Directiva toma las medidas que estime pertinentes.</p>	<p>2002-11-01</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante los diferentes Comités de Riesgo (Comité ALCO para liquidez y mercado y Comité Corporativo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento) la Alta Gerencia desarrolla las funciones descritas</p>	<p>2002-11-01</p>	
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Existen niveles de atribuciones de diferentes estamentos que administran el nivel de riesgo que se asume. Estos son definidos y aprobados por la Junta Directiva.</p>	<p>2002-11-01</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>Como parte del ambiente de control y como parte del objetivo de contar con un ambiente de control consolidado, formal y con alcance sobre Grupo Aval y entidades con él relacionadas de diferentes formas, La Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ha aprobado una Política Marco para la Administración Integral de Riesgos. Esta política tiene efectos sobre la Corporación con base en el vínculo matriz-filial con dicha sociedad.</p> <p>La Corporación está en proceso de evaluar la adecuación de sus políticas internas con el fin de armonizarlas con las políticas corporativas antes citadas.</p> <p>Por su parte, la Gerencia de Riesgo de la Corporación apoya en asuntos de riesgo a las</p>	<p>2015-12-09</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			riesgo a las filiales de la Corporación, sin perjuicio de que cada una de esas entidades tenga una gestión de riesgo independiente.		
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado o si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	Durante el periodo de medición, existió en el organigrama de funcionarios de la Corporación la Vicepresidencia Corporativa de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento. Esta vicepresidencia apoya en asuntos de riesgo a las filiales de la Corporación, sin perjuicio de que cada una de esas entidades sea responsable de su gestión de riesgo.	2015-01-01	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 3.6 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, la Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de supervisión o autorregulación.</p> <p>En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 3.8.1 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, El Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la definición de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de la Corporación.</p> <p>Este Comité es el encargado de la evaluación del control interno de la Corporación así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con el artículo 5.1.2 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, se aplica y exige el principio de autocontrol que se define como la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.</p> <p>En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es pertinente resaltar el deber que les corresponde</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			<p>corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>Las políticas y límites de riesgo son de obligatorio cumplimiento y durante el periodo de medición se utilizaron diferentes mecanismos de divulgación como son el correo electrónico, la intranet y capacitaciones virtuales y presenciales.</p>	<p>2012-11-30</p>	

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	Dentro de las funciones de la Gerencia de Riesgo, está la de proporcionar información sobre la exposición de riesgo que tenga la Corporación, en los términos enunciados en la recomendación.	2002-11-01	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	Durante el periodo de medición, de forma general, el marco de gestión de riesgo se divulgó mediante correo electrónico, la intranet y capacitaciones virtuales y presenciales; asegurando los aspectos mencionados en la recomendación.	2015-01-01	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Según la Política Antifraude y Anticorrupción de la Corporación, dentro de las actividades de detección, prevención y mitigación de los riesgos de fraude y corrupción, se ha creado la Línea Ética, a la cual se tiene acceso a través del correo electrónico <a href="mailto:denuncias.controlinterno@corficolombiana.com">denuncias.controlinterno@corficolombiana.com</a> y/o a través de la página: <a href="http://www.corficolombiana.com">www.corficolombiana.com</a> seleccionando el ícono ¿Denuncias¿ en el que cualquier miembro de la Corporación, cliente, proveedor o tercero puede denunciar, de forma anónima, cualquier acto fraudulento, actividad sospechosa, situación anómala o conducta no ética que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de Corficolombiana.</p> <p>Esta Línea se</p>	<p>2011-12-21</p>	<p>2015-09-14</p>
---	---	-----------	---	-------------------	-------------------

			<p>Esta Línea se encuentra habilitada de manera permanente todos los días las 24 horas.</p> <p>El Contralor será el responsable de la administración del correo y de realizar las investigaciones de los hechos que, de acuerdo con lo aquí definido, constituyan o puedan constituir fraude. De considerarlo adecuado, el Contralor está facultado para informar sobre estos asuntos al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>Según el artículo 3.8.1 del Código de Buen Gobierno de la Corporación, el Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la definición de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de la Corporación Financiera Colombiana.</p> <p>Este Comité es el encargado de la evaluación del control interno de la Corporación así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La Corporación ha adoptado una Política General del Monitoreo del Sistema de Control Interno, que refleja la forma en la que se desarrollan las actividades de monitoreo de su Sistema de Control Interno por parte de la Alta Gerencia, los líderes de área o procesos, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.	2010-09-23	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	El Comité de Auditoría ha aprobado un estatuto, denominado Política de Contraloría. Dicho reglamento en su artículo 6 establece de forma detallada las funciones de la Contraloría Interna de la Corporación, los cuales se ajustan de forma sustancial a las señaladas en la recomendación 29.3, y en todo caso se rigen por las normas jurídicas aplicables.	2010-03-24	2010-04-14

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	El Contralor depende funcionalmente del comité de auditoria de la Junta Directiva de la sociedad.	2016-12-14	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	La Contraloría depende funcionalmente y en el organigrama de la sociedad de la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, quien es el estamento que supervisa sus funciones y actividades con el fin de determinar su independencia y objetividad, aprueba la planeación anual y efectúa seguimiento del desarrollo de la misma a través de los Comités de Auditoría.	2016-05-25	

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	<p>El revisor fiscal es un tercero, elegido por la Asamblea General de Accionistas conforme con las normas legales aplicables, las cuales son reiteradas en el Código de Buen Gobierno de la Corporación.</p> <p>Así mismo, en los dictámenes de auditoría sobre estados financieros, el Revisor Fiscal confirma que su examen es efectuado de acuerdo con Normas de Auditoria Generalment e Aceptadas en Colombia.</p>	2012-12-19	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	Durante el periodo de medición, la Corporación contó con los servicios del mismo revisor fiscal que auditó los estados financieros de sus filiales y subsidiarias, y de las sociedades que consolidan sus estados financieros con los de la Corporación.	2015-01-01	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno de la Corporación, el cual fue aprobado por la Junta Directiva y fue divulgado entre los accionistas, contiene una política de designación del Revisor Fiscal, la cual se encuentra en su artículo 5.3.2.</p> <p>Esta política se ajusta de forma sustancial a las previsiones de la recomendación 29.8, teniendo en consideración las normas legales aplicables.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>SI</p>	<p>La oferta de servicios de la firma de Revisoría fiscal contempla la alternativa del cambio del revisor fiscal a los 5 años</p>	<p>2017-03-29</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>NO</p>	<p>Durante el periodo de medición no hubo una política formal de reemplazo de la Revisoría Fiscal al considerarse que tanto la Corporación como su firma de Revisoría Fiscal cuentan con los mecanismos para verificar la independencia de la firma.</p> <p>Adicionalmente, sin que esto constituya una obligación formal, la Corporación ha tenido esta práctica en el pasado.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>Con el propósito de verificar que no se afecte la independencia del Revisor Fiscal/Auditor Externo, la sociedad cuenta con un procedimiento para efectos de analizar cualquier propuesta de servicios profesionales solicitado por la Sociedad o por sus entidades subordinadas al Revisor Fiscal o sus entidades afiliadas horizontal y verticalmente</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>En la página web de la Sociedad se encuentra publicada una certificación expedida por el Revisor Fiscal en la cual revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la Sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría</p>	<p>2017-12-13</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>El Código de Buen Gobierno, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, prevé el mecanismo de Información Relevante para divulgar tanto a los entes de control como al mercado los actos o hechos, de relevancia en los términos previstos en las normas aplicables.</p> <p>Por su parte, el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, también aprobado por la Junta Directiva, prevé que este Comité deberá Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Corporación que deba revelarse.</p> <p>No obstante lo anterior, algunos de los puntos específicos previstos en esta recomendación no han</p>		
---	--	-----------	---	--	--

			<p>ón no han sido incluidos en las políticas aplicables por la Junta Directiva. Por lo tanto la Corporación continúa considerando la necesidad, conveniencia y forma de complementar las políticas existentes.</p>		
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Corporación reporta su información financiera en términos separados y consolidados, de conformidad con las normas aplicables.</p> <p>Debido a su carácter de holding de inversiones, el informe de gestión de la sociedad hace referencia a las compañías de su portafolio de inversiones.</p>	<p>2015-01-01</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, no hubo salvedades en el informe del Revisor Fiscal.</p> <p>En caso de haberlas, se aplicará el Reglamento del Comité de Auditoría que prevé que dicho comité (incluyendo su presidente) presentará el informe escrito que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.</p>	<p>2010-05-26</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, no hubo salvedades en el informe del Revisor Fiscal.</p> <p>En caso de haberlas, se aplicará el Reglamento del Comité de Auditoría que prevé que dicho comité presentará el informe escrito que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno, el cual deberá incluir entre otros aspectos las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.</p>	<p>2010-05-26</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>Para la preparación de los estados financieros y sus notas de revelación, en lo concerniente a operaciones con vinculados, se da aplicación a las normas contables aplicables, que a la fecha están contenidas en NIC 24.</p> <p>Las NIC 24 prevén la revelación de: (a) el importe de las transacciones ; (b) el importe de los saldos pendientes, incluyendo compromisos , sus plazos y condiciones, garantías, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación; (c) estimaciones por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes, (d) gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro,</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			<p>cobro, procedentes de partes relacionadas, y (e) verificación de que las transacciones realizadas entre partes vinculadas se han llevado a cabo en condiciones de equivalencia a las transacciones con partes no vinculadas.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, prevé el mecanismo de Información Relevante para divulgar tanto a los entes de control como al mercado los actos o hechos, de relevancia en los términos previstos en las normas aplicables.</p> <p>Por su parte, el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, también aprobado por la Junta Directiva, prevé que este Comité deberá Propender por que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Corporación que deba revelarse.</p>	<p>2012-12-19</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, la página web de la sociedad estuvo organizada de forma amigable, de tal forma que resultara sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>2015-01-01</p>	
<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, la página web de la Corporación incluyó materialmente los vínculos propuestos por la recomendación 32.3 o establece vínculos análogos, en diferentes partes de la página, incluyendo los informes de gestión allí colgados.</p>	<p>2015-01-01</p>	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo de medición, los documentos de soporte que se comunican al mercado a través del sistema de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia y de su página web son de fácil acceso y en general se pueden imprimir, descargar y/o compartir, según sea el caso.</p>	<p>2015-01-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>La Corporación continúa considerando la necesidad, conveniencia y forma de implementación de esta recomendación considerando que como un establecimiento de crédito sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, su sistema de control interno está regido por la regulación emitida por dicha entidad la cual es de carácter público y que su Comité de Auditoría y Junta Directiva reportan a los accionistas en las reuniones ordinarias de la asamblea sobre dicho sistema de control interno.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	La Corporación presentó su primer informe de Gobierno Corporativo en el 2018, correspondiente al año 2017.	2018-02-19	
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	El Informe de Gobierno Corporativo no es una transcripción de estatutos o reglamentos, etc. Explica el funcionamiento de la Corporación y los cambios relevantes de la entidad durante el periodo en medición.	2018-02-19	

<p>CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.</p>	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>SI</p>	<p>El Informe de Gobierno Corporativo se estructuró bajo los lineamientos de esta medida.</p>	<p>2018-02-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--